

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).

INTERLOCUTORIO No. 2337

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA TORRES DELGADO
RADICACIÓN: 76001-4003-005-2002-00111-00

Una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que mediante auto interlocutorio No. 0228 de fecha 10 de febrero del año 2004, este Despacho decretó la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia de ello ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del proceso.

Por lo anterior y en razón al memorial que antecede, se procederá a reproducir el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, mediante el cual se ordenó levantar la orden de embargo que recae sobre el vehículo de placas **CAY-417** de propiedad de la demandada GLORIA PATRICIA TORRES DELGADO. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.
2. Ordénese la reproducción del oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, donde se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas **CAY-417** de propiedad de la demandada GLORIA PATRICIA TORRES DELGADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA